

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de agosto dos mil veintidós
Radicado: 05001310-007-2014-00619-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutada, se pone de presente que este proceso ejecutivo alimentario terminó por desistimiento tácito el pasado 4 de febrero de 2022, en donde se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en contra del ejecutado.

Sin embargo, en la audiencia celebrada el 30 de octubre de 2014 se convino seguir adelante con la ejecución y que los dineros adeudados, junto con las cuotas alimentarias que se continuaran causando, serían pagados con los dineros que continuaren llegando, por lo que aquellos dineros retenidos, hasta la fecha de terminación del presente proceso corresponden a la ejecutante MICHELL TATIANA VARGAS AREIZA; razón por la cual, no hay lugar a devolución de tales dineros a favor del ejecutado, tal lo peticionado.

De otro lado, sea oportuno precisar que con posterioridad al auto que terminó por desistimiento tácito el presente proceso, no se han recibido nuevas retenciones.

Se reconoce personería jurídica al Doctor MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO identificado con T.P. No. 234.597 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado del ejecutado ALEXANDER DE JESUS VARGAS IBARRA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6890ffb04ff853d4469bde117c4e85c5c84aab39d9c7e62e7939ce585757b1e**

Documento generado en 30/08/2022 11:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>